



INFORME SECRETARIAL. Guayabal de Siquima (Cundinamarca), 5 de febrero de 2024. El 6 de diciembre de 2023, a través de apoderada, Ana Lucia Alayon de Pulido, Rosaura Soriano Morales y Carlos Alberto Uneme Prieto contestaron oportunamente la demanda. No se propusieron excepciones de mérito, por lo que no se corrió traslado del escrito.

Por otro lado, en el expediente no se avizora respuestas por parte de la Agencia Catastral de Cundinamarca, la Superintendencia de Notariado y Registro y de la Agencia Nacional de Tierras

Sírvase Proveer.

Juan Daniel Rodríguez González
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
DE GUAYABAL DE SÍQUIMA (CUNDINAMARCA)
Guayabal de Siquima (Cundinamarca), 5 de febrero de 2024

Referencia.	25328408900120180012900
Naturaleza del proceso	Verbal Sumario – Pertenencia
Demandante	José Ángel Soriano Morales
Demandados	Victoriano Prieto Garzón, Abraham Pulido, Juan Climaco Alayon

En primer lugar, se observa que, a la fecha, varias de las entidades que deben rendir informe sobre el proceso de pertenencia no se han pronunciado. Entre ellas están la Agencia Catastral de Cundinamarca, la Superintendencia de Notariado y Registro y de la Agencia Nacional de Tierras.

En segundo lugar, con la inscripción de la demanda se exhibe que ha habido un cambio en la titularidad de la propiedad de la finca El Arrayan, pues el 12 de septiembre de 2018 se inscribió una sentencia de adjudicación que fue dictada por el Juzgado Primero de Familia de Facatativá. De dicho acto, se concluye que el señor Victoriano Prieto Garzón falleció y que la cuota parte que le era suya fue adjudicada a: Ruth Yaneth Prieto Bernal, Ana Matilde Prieto de Duran, Carmen Prieto Mendez, José Isaías Prieto Mendez, Juan de Jesús Prieto Mendez, Luis Antonio Prieto Mendez, Rosa Elena Prieto Mendez. En consecuencia, es necesario que se hagan parte dentro del proceso a estas personas que actualmente son propietarias del bien con el propósito de evitar futuras anulaciones.

En consecuencia, se

DISPONE

Primero. Requerir a la Agencia Catastral de Cundinamarca, la Superintendencia de Notariado y Registro y de la Agencia Nacional de Tierras, para que se pronuncien sobre la demanda.

Segundo. Suspé ndase el proceso hasta que el demandante suministre los datos de notificación de Ruth Yaneth Prieto Bernal, Ana Matilde Prieto de Duran, Carmen



Prieto Mendez, José Isaías Prieto Mendez, Juan de Jesús Prieto Mendez, Luis Antonio Prieto Mendez, Rosa Elena Prieto Mendez.

Tercero. Cítense como demandados a Ruth Yaneth Prieto Bernal, Ana Matilde Prieto de Duran, Carmen Prieto Mendez, José Isaías Prieto Mendez, Juan de Jesús Prieto Mendez, Luis Antonio Prieto Mendez, Rosa Elena Prieto Mendez, conforme lo consagra el artículo 291 del Código General del Proceso o el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Cuarta. Por secretaría ofíciase al Juzgado Primero de Familia de Facatativá para que informe sobre los datos de notificación que reposan en el expediente en el que se dictó la sentencia de 27 de julio de 2012.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA TERESA VERGARA GUTIÉRREZ
JUEZ

Firmado Por:

Maria Teresa Vergara Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Guayabal De Siquima - Cundinamarca

Juan Daniel Rodriguez Gonzalez
Secretario
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Guayabal De Siquima - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df538f19f9f4577d09492ec4e2ce2ec3e04f3ceb45c6711aef594bd02b91e61a**

Documento generado en 05/02/2024 04:04:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



GP 059-1

SC3786-1